INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**OFICINA ASESORA DE JURÍDICA**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2022-08-10
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2022-00145
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	N/A.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N.A
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 1 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	121000REGF	$19.498.864,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTES, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS”, tiene como misión institucional Contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. Para lograr sus objetivos requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Con el propósito de materializar este cometido, el Instituto debe velar por su cumplimiento a través de la implementación de acciones siguiendo los lineamientos trazados en el marco jurídico vigente, so pena de incurrir en actuaciones irregulares en la administración de los dineros públicos. Que conforme la estructura orgánica del INDERCAS, establecida mediante Acuerdo No. 11 del veintitrés (23) de noviembre de 2016, este se encuentra conformado así: en el NIVEL DIRECTIVO por la Gerencia General y dos (2) subgerencias: Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia de Desarrollo Deportivo; y en el NIVEL ASESOR por dos (2) oficinas asesoras: Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos. Que el máximo órgano directivo del INDERCAS es la Junta Directiva y sus funciones están asignadas en el artículo 17 del Decreto 0201 de 2001 y las demás disposiciones que la reformen o sustituyan. Que dentro del área funcional de la Subgerencia Administrativa y Financiera se encuentra la oficina de sistemas con el propósito principal de analizar, definir, diseñar, administrar y mantener la implementación de protocolo de la seguridad de la información y de gobierno digital dentro de la entidad garantizando plataformas tecnológicas seguras y eficientes. con un total de 17 funciones dentro de las cuales se encuentran: publicar todos los actos administrativos en los portales que se requieran y administrar la pagina Web del INDERCAS, a, Administrar los sistemas de bases de datos de la entidad y sus aplicaciones y realizar estudio de mejoramiento. estas actividades devengan bastante tiempo ya que a partir del primero de abril de 2020 el instituto se encuentra

obligado a gestionar su contratación a través del SECOP II, el reporte a los diferentes entres de control a través de los aplicativos como SIA OBSERVA y GESPROY, entre otros Que la Oficina de sistemas cuenta con un solo empleo de planta y es el de Profesional Universitario 219-02, empleo que no es suficiente para abordar todas las necesidades y procesos que requiere el INDERCAS, lo que genera un riesgo para el cumplimiento de metas dentro del plan de acción y gestión del instituto, riesgo que puede afectar la efectividad, eficiencia y eficacia en la solución de problemas y/o necesidades de los casanareños. Que La Oficina Asesora Jurídica interviene en el adelantamiento de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia. economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Articulo 209 de la Constitución Política). El articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 , el Indercas , está obligada a publicar en el SECOP los documentos de los procesos de selección y los actos administrativos de los diferentes procesos de contratación, función apoyada por la Oficina Asesora Jurídica en virtud de los decretos de delegación en materia contractual. Al respecto es de anotar, que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un sistema electrónico que permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que gestionan las entidades del Estado sujetas al régimen de contratación establecido en el estatuto general de la contratación como es el caso el área de sistemas es la encargada de administrar y publicar en oportunidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I y SECOP II, los documentos de los diferentes procesos de contratación allegados por cada una de las unidades ejecutoras desde aquellos documentos producidos en la etapa precontractual, es decir desde la creación del proceso de contratación hasta su adjudicación y celebración; así como también debe realizar el cargue en oportunidad de los documentos producidos en la etapa contractual y hasta la liquidación de los diferentes contratos. Para realizar de manera eficaz las funciones que debe adelantar la Oficina Asesora Jurídica relacionados con la administración de la información contractual que se debe publicar en el SECOP, cumpliendo con los plazos de ley establecidos para el efecto; para analizar los indicadores relacionados con tales publicaciones; y para asistir técnicamente las audiencias virtuales realizadas a través de plataforma del SECOP II, creando los enlaces respectivos, se requiere la participación de profesionales idóneos en la materia, teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con profesionales con el perfil requerido para ello. El adelantamiento de las etapas precontractual, contractual y pos contractual por parte de la Oficina Asesora Jurídica requiere de la concurrencia de diferentes profesionales que se encarguen de revisar, ajustar, evaluar, dar respuesta y conceptuar sobre los diferentes aspectos técnicos de los respectivos procesos contractuales. Entre los procesos contractuales que se adelantan se encuentran algunos que contienen aspectos relacionados con los sistemas electrónicos y con la ciencia, razón por la cual para el análisis, evaluación, seguimiento, verificación de los aspectos relacionados con dicha materia se hace indispensable contar con los profesionales idóneos que apoyen dichas actividades. La cantidad de procesos contractuales que se adelantan es bastante, y por la tanto las funciones relacionadas de igual forma son abundantes y considerando que la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con los perfiles profesionales que puedan desarrollar las actividades aludidas, conforme lo certifica la Subgerencia administrativa y financiera se hace indispensable contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas con especialización a fin las tecnologías de las información y las comunicaciones, del Nivel Profesional 1 acreditar seis (6) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo 4 años de experiencia relacionada, según la resolución No. 007 del 05 enero de 2022 la cual establece los honorarios y define los criterios de verificación a los perfiles El profesional que se requiere contratar desarrollará las actividades de forma temporal e independiente durante el plazo de ejecución que se consideran suficientes para lograr cumplir con los cometidos que le competen a la Oficina Asesora Jurídica, además tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar atendiendo su disponibilidad de tiempo. Dada la necesidad de la Oficina Asesora Jurídica y en acatamiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al

artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, disponiendo y administrando el tiempo de dedicación que requiere para el desarrollo de las actividades de forma autónoma. Igualmente hay que aclarar que el seguimiento de la ejecución de las actividades por parte de la supervisión no supone una subordinación pues el cumplimiento de las actividades se cuantificará según los informes mensuales que este deberá entregar.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector considera los distintos aspectos del proceso de contratación, particularmente las condiciones, obligaciones, los plazos y formas de pago del contrato, que le permiten a la entidad contar con elementos técnicos para justificar su suscripción. El análisis del sector, además, permitirá a la Entidad, sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el presente Proceso de Contratación para Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. El presente estudio del sector soporta el Estudio Previo del Proceso de Contratación de la referencia, 1. ASPECTOS GENERALES: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): 80111701 1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: T. Título profesional universitario, titulo de especialización en el área requerida, cuatro (04) años de experiencia profesional de los cuales, debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada 1.2. ASPECTOS TÉCNICOS: La Oficina Asesora Jurídica ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido/cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces de la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2022, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de los perfiles enunciadas son las siguientes:NIVEL PROFESIONAL PERFIL 2. Título profesional universitario, titulo de especialización en el área requerida, cuatro (04) años de experiencia profesional de los cuales, debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada. El Indercas y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similes. donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar. la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de !os servicios profesionales requeridos, se aplica el la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2022. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022 el cual establece los siguientes niveles honorarios: Para los servicios profesional tiene niveles del 1 al 5, con asignación de honorarios así: Nivel No 01 $5.026.560, Nivel No 01 $4.398.240. Nivel No 03 $3.769.920 Nivel No 04 $3.141.600 Nivel No 05. $2.827.440 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen

en la perfil profesional No.1. adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 1.3. RIESGOS DEL SECTOR El proceso de gestión financiera de INDERCAS, demandan una serie de actividades, herramientas y técnicas, a través de las cuales, la Administración debe asignar eficientemente unos recursos financieros para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Así mismo, es necesario que estas labores en la gestión financiera se ajusten a la normatividad que lo regula. 2. ANÁLISIS DE LA OFERTA El análisis de la oferta comprende la identificación de los posibles oferentes, su perfil financiero y operacional: 2.1. PROVEEDORES DEL SERVICIO EN EL MERCADO El Departamento de Casanare ha venido creciendo la oferta de profesionales del área de sistemas, del cual las entidades públicas satisfacen sus necesidades por medio de la contratación de personas naturales con diferentes perfiles según la necesidad planteada, contratando desde estudiantes de estas áreas, hasta perfiles con amplia experiencia profesional y con títulos de postgrado. 2.2. PERFIL FINANCIERO DEL SECTOR Por tratarse de una contratación de servicios profesionales, los cuales se encuentran dentro de las profesiones liberales, no se exige al proponente que cumpla con indicadores de liquidez. Además, porque de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en los casos de contratación directa, entre los que se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales, no se requiere estar inscritos, calificados ni clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP. 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones el Instituto, realizó un estudio de mercado para el año 2021, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificaron las tarifas manejadas por otras administraciones y en especial el precio histórico manejado en el INDERCAS, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país; 3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de Contratación son honorarios pactados en valor mensual fijo. Este tipo de remuneración es escogido por el Instituto por cuanto es la forma de remuneración que se acostumbra en entidades como esta del sector y en la misma Entidad. Además, porque permite que la Supervisión esté informada cada mes de las actividades que ha realizado el Contratista a través de los informes que presenta. Los contratos de prestación de servicios según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El tipo de contrato no genera vínculo laboral con la Entidad, ni generan prestaciones sociales, toda vez que el Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con total independencia y sin subordinación alguna. 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación el valor de Diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro M/CTE ($19.498.864) por un plazo de CUATRO (04) MESES y trece (13)dias NIVEL PROFESIONAL PERFIL 2. Título profesional universitario, titulo de especialización en el área requerida, cuatro (04) años de experiencia profesional de los cuales, debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2022 -Por la cual se actualiza los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022 y se define los criterios de verificación de perfiles- la cual en su artículo 3 fija los requisitos de estudio y experiencia. La entidad para este proceso requiere un Profesional del núcleo básico del conocimiento NBC: Educación Ingeniería de Sistemas

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se requiere una persona natural para prestar los Servicios profesionales en Ingeniería de Sistemas para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA PUBLICACION DE PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA (SECOP II), Y APOYO EN LA OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION Y DE GESTION DEL EMPLEO PUBLICO SIGEP II
Título profesional universitario, . Título profesional universitario, titulo de especialización en el área requerida, cuatro (04) años de experiencia profesional de los cuales, debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2022 -Por la cual se actualiza los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022 y se define los criterios de verificación de perfiles- la cual en su artículo 3 fija los requisitos de estudio y experiencia. La entidad para este proceso requiere un Profesional del núcleo básico del conocimiento NBC: Educación ingeniería de Sistemas

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Crear y publicar en el Sistema Electronico de Contratacion Publicar -SECOP II los procesos de contratacion que adelanta el Indercas en las diferentes modalidades de contratacion. 2. Publicar en el Sistema Electronico de Contratacion Publicar -SECOP II los documentos que se producen en las etapas Precontractual y contractual que adenlanta el Indercas en las diferentes modalidades de contratacion 3.Crear los perfiles de usuarios. grupos de usuarios, flujos de aprobacion, unidades de contratacion y administracion de usuarios del SECOP II a cada una de las dependencias del INDERCAS. 4.Prestar apoyo a los funcionarios y contratistas del INDERCAS en la resolucion de inquietudes en cuanto al manejo del uso del SECOP II 5.Verificar que la informacion recibida en la Oficina Asesora Juridica se encuentre completa segun Hoja de ruta de cada Proceso. 6. Registrar la informacion de los contatos en el sistema de informacion y gestion del empleo publico SIGEPII, 7. Realizar la desvinculacion de los contratistas al sistema de inforamcion y estion del empleo publico SIGEP II, 8. Activar usuarios en el sistema de informacion y gestion del empleo publico SIGEPII, 9. Crear usuarios en el sistema de informacion y gestion del empleo publico SIGEPII, 10.Verificar y aprobar hoja de vida de los contratistas 9. Las demas realcionadas con el objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N.A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para el presente proceso, de acuerdo con el perfil requerido se toma como referencia los valores de honorarios relacionados en la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2022, el cual equivale al perfil profesional 2 por valor de Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta PESOS M/CTE ($4.398.240), Se determinanda como presupuesto oficial de la presente contratación el valor de Diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro M/CTE ($19.498.864) por un plazo de CUATRO (04) MESES y trece (13)días

2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	121000REGF	$19.498.864,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la	.	X

	entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Cuatro (4) MESES Y Trece (13) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, terminacion y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	INDERCAS (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA PUBLICACION DE PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ASI MISMO LA ADMINISTRACION DE LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA (SECOP II), Y EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SISTEMA DE INFORMACION Y DE GESTION DEL EMPLEO PUBLICO SIGEP II
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10.6 VALOR:	$19.498.864,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (04) mensualidades vencidas, cada una por valor de: Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta PESOS M/CTE ($4.398.240) y un ultimo pago correspondiente a trece (13) dias por valor de Un millón novecientos cinco mil novecientos cuatro($1.905.904) , previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para cada pago se deberá verificar los pagos de los aportes parafiscales relativos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, A.R.L), Para el último pago se requiera la suscripción del acta de terminación del contrato.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA **MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2022-00145